

GACETA MUNICIPAL

ABRIL DE 2014

#4

EJEMPLAR GRATUITO

REGLAMENTO DEL CONSEJO CIUDADANO PARA EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO



INDICE

TITULO I	3
DEL CONSEJO CIUDADANO.....	3
CAPITULO I.....	3
DISPOSICIONES PRELIMINARES	3
CAPITULO II.....	5
DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO CIUDADANO.....	5
DEL SECRETARIO TECNICO.....	6
DE LAS JUNTAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.....	7
CAPITULO III.....	5
DEL SECRETARIO TECNICO.....	6
CAPITULO IV	7
DE LAS JUNTAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.....	7
TITULO SEGUNDO	9
CAPITULO ÚNICO.....	9
DE LAS SESIONES DEL CONSEJO	9
SECCIÓN ÚNICA	10
DEL PROCEDIMIENTO DE LAS SESIONES.....	10
TRANSITORIOS.....	12

**REGLAMENTO DEL CONSEJO CIUDADANO
PARA EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO.**

**TITULO I
DEL CONSEJO CIUDADANO**

**CAPITULO I
DISPOSICIONES PRELIMINARES**

Art. 1. Este reglamento es de observancia general y obligatoria para los integrantes del Consejo Ciudadano, y tiene por objeto normar su organización y funcionamiento.

Art. 2. El Consejo Ciudadano del Municipio de San Miguel el Alto, Jalisco; es un órgano de colaboración, asesoría, consulta y opinión ciudadana; su función se limita al apoyo de las actividades del H. Ayuntamiento encaminadas a satisfacer las necesidades de la comunidad. Para tal efecto recabará y emitirá opinión fundada, mediante el ejercicio de las funciones específicas de consulta, información y asesoría, validadas por el H. Ayuntamiento. Estas opiniones en ningún caso tendrán carácter decisorio, ni ejecutivo. No forma parte del Ayuntamiento, ni de las dependencias y entidades que le auxilian, por lo que en ningún caso puede asumir funciones que constitucional y legalmente le correspondan al órgano de gobierno del Municipio o a la administración pública municipal que le deriva.

El cargo de integrante del consejo es honorífico por lo que no se recibe remuneración económica por su ejercicio. Los representantes de la sociedad civil que forman parte de estos consejos carecen de la calidad de servidores públicos.

Art. 3. El Consejo Ciudadano sólo realizará las actividades que expresamente le faculte el presente reglamento; buscando en todo caso contar con el aval del H. Ayuntamiento.

Art. 4. El Consejo Ciudadano del Municipio de San Miguel el Alto, Jalisco; se integra por:

- I. Un Presidente Honorario.
- II. Un Presidente del Consejo Ciudadano.

- III. Los miembros Consejeros, de entre los cuales se designará un Secretario Técnico, y
- IV. Las Juntas de Participación Ciudadana previstas por este reglamento.
- V.

Art. 5. El domicilio del Consejo Ciudadano, será en el Municipio de San Miguel el Alto, Jalisco.

Art. 6. Para ser miembro del Consejo Ciudadano se requiere:

- I.- Ser ciudadano mexicano en ejercicio pleno de sus derechos.
- II.- Estar vecindando en este municipio y haber residido en el durante los últimos cinco años.
- III.- Gozar de buena reputación y no estar sujeto a proceso penal, ni haber sufrido condena de esta especie.
- IV.- No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal, en algún partido político, dentro de los cinco años inmediatos anteriores a la designación, con excepción del Presidente Honorífico.

Art. 7. Los miembros de este Consejo, cesarán en sus funciones:

- a) Por retiro voluntario.
- b) Por cambio de domicilio fuera del municipio.
- c) Con excepción del Presidente Honorario, por ocupar o desempeñar puestos públicos.
- d) Por inasistencia, a tres sesiones consecutivas, sin causa justificada.
- e) Por falta de colaboración e interés en las actividades del consejo.
- f) Por fallecimiento.

Art. 8. El presidente Honorario, es un cargo honorífico representado invariablemente por el Presidente Municipal en funciones.

Art. 9. Son facultades del Presidente Honorario:

- I.- Hacer llegar al Presidente del Consejo Ciudadano los asuntos que juzgue convenientes, para ser tratados por las diversas juntas integrantes del consejo.

- II.- Hacer llegar al Presidente del Consejo Ciudadano, a más tardar en el mes de Diciembre de cada ejercicio fiscal, el listado de obras públicas propuestas como prioritarias para someterlas a consulta pública.
- III.- Asistir al informe anual que rinda el Presidente del Consejo Ciudadano.
- IV.- Recibir las inquietudes, sugerencias y opiniones que le haga llegar el Presidente del Consejo Ciudadano.
- V.- Dar cuenta al H. Ayuntamiento Municipal de las opiniones formuladas por el Consejo Ciudadano cuando lo estime pertinente.
- VI.- Vigilar el cumplimiento estricto del presente reglamento.
- VII.- Expedir los nombramientos a los integrantes del consejo.
- VIII.- Presidir los trabajos del Consejo y de las Juntas de Participación Ciudadana, cuando lo estime conveniente.

CAPITULO II DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO CIUDADANO

ART. 10. El Presidente del Consejo Ciudadano, fungirá como coordinador de las diversas actividades que desarrollen todas y cada una de las juntas participantes, que en forma circunstancia operen en lo individual o de manera conjunta.

El cargo de Presidente del Consejo Ciudadano es honorífico por lo que no se recibe remuneración económica por su ejercicio y carece de la calidad de servidor público.

Art. 11. Son atribuciones del Presidente del Consejo Ciudadano:

- I.- Hacer llegar y dar seguimiento a los diversos asuntos que el Presidente Municipal juzgue convenientes, para ser tratados por las juntas de participación Ciudadana ya sea que estas operen en forma individual o conjunta, incluyendo los mecanismos de consulta pública y/o plebiscito.
- II.- Canalizar al Presidente Municipal las inquietudes, sugerencias y opiniones planteadas por los representantes institucionales y ciudadanos; que le hagan llegar las juntas participantes.
- III.- Establecer prioridades entre los asuntos que le sean enviados por la Presidencia Municipal, entre ellos los resultados de la consulta ciudadana, dándoles el curso correspondiente.

- IV.- Vigilar el cumplimiento estricto del presente reglamento.
- V.- Convocar al Consejo para la realización de sus diversas sesiones.
- VI.- Presidir las sesiones y todos aquellos actos propios del Consejo, salvo cuando estas o aquellos cuenten con la presencia del Presidente Municipal, en cuyo caso será éste quien las presida.
- VII.- Opinar sobre los planes, programas y proyectos cuando les sea requerido por la Presidencia Municipal.
- VIII.- Rendir al Consejo Ciudadano, informe anual de actividades, ante la presencia del C. Presidente Municipal y/o autoridades municipales que este considere.
- IX.- Proponer premios por méritos civiles, así como la conmemoración de fechas históricas.
- X.- Proponer al H. Ayuntamiento, por conducto del Presidente Municipal, los proyectos y programas, incluyendo los que resultaren a raíz de la consulta ciudadana, debidamente integrados para su estudio, análisis y aplicación en su caso.
- XI.- Coadyuvar en las tareas de asistencia social, cuando así se requiera.
- XII.- Las demás que directamente le encomiende la Presidencia Municipal.

Art. 12. El Presidente del Consejo Ciudadano será electo de entre los consejeros integrantes y durará en el cargo dos años; renovándose el cargo a más tardar en el mes de enero del año en que deba efectuarse; pudiendo ser reelecto para el siguiente periodo.

El primer consejero que sea electo presidente, deberá estar al frente del cargo a más tardar al 31 de enero del año 2015; fecha en que deberá ser removido o reelecto del cargo.

CAPITULO III DEL SECRETARIO TECNICO

Art. 13. Del Secretario Técnico:

- 1.- El Secretario Técnico, tendrá, sin perjuicio de las que le sean asignadas por cualquier otro dispositivo legal, las siguientes atribuciones:
 - I.- Elaborar y suscribir las convocatorias de las sesiones del Consejo Ciudadano, en compañía del Presidente del mismo;

- II.- Notificar las convocatorias a los Consejeros a las sesiones de trabajo, en los términos establecidos en el Reglamento;
- III.- Elaborar y proponer el orden del día de las sesiones al Presidente del Consejo Ciudadano;
- IV.- Elaborar y llevar el control de las asistencias a las sesiones del Consejo Ciudadano;
- V.- Pasar lista de asistencia en las sesiones del Consejo Ciudadano;
- VI.- Levantar minuta de las sesiones del Consejo Ciudadano, haciendo constar los acuerdos que en ellas se tomen;
- VII.- Dar seguimiento a los acuerdos escritos en las sesiones del Consejo Ciudadano;
- VIII.- Llevar el registro, control y resguardo de documentos, sellos y en general del archivo del Consejo Ciudadano;
- IX.- Integrar los expedientes de los asuntos del Consejo Ciudadano;
- X.- Recibir las propuestas de los Consejeros y hacerlas del conocimiento del Consejo Ciudadano en la sesión siguiente;
- XI.- Recabar las firmas de los Consejeros en las minutas aprobadas por el Consejo Ciudadano;
- XII.- Firmar con el Presidente del Consejo ciudadano la documentación oficial;
- XIII.- Las demás que le confiera el presente reglamento, el Ayuntamiento o por acuerdo del Consejo Ciudadano

CAPITULO IV DE LAS JUNTAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Art. 14. En sus funciones de apoyo al H. Ayuntamiento, el Consejo Ciudadano se auxiliará de las Juntas de Participación Ciudadana, que son aquellos grupos de colaboración, consulta y opinión a través de las cuales la ciudadanía se expresa. Cada Junta se integrará con un máximo de seis miembros, elegidos por el Presidente Municipal en funciones.

Art. 15. Las Juntas de Participación Ciudadana se integrarán bajo los siguientes rubros:

- a) De seguridad, protección civil y vialidad.
- b) De desarrollo económico y turismo

- c) De cultura y patrimonio histórico.
- d) De transparencia y honradez.
- e) De salud, asistencia social y grupos vulnerables.
- f) De obras y servicios públicos, infraestructura urbana y ecología.

Art. 16. Cada Junta estará integrada por consejeros, que desempeñarán sus cargos honoríficamente y, de acuerdo al criterio que sustente la Presidencia Municipal, podrán incrementarse en número. Cada Junta será presidida por un Coordinador, el que convocará a las sesiones que éstas hayan de celebrar.

Art. 17. La designación del titular de las Juntas denominado Coordinador, la realizará el Presidente Municipal, entre los diversos consejeros ciudadanos que conformen las mismas.

Art. 18. Las Juntas se integrarán por: "Personas de reconocido prestigio personal, a los que para efectos del presente reglamento se les denominará "REPRESENTANTES CIUDADANOS" y "Representantes de organismos existentes en el municipio como: asociaciones civiles, colegio de profesionales, fundaciones, universidades, centros de educación superior y organismos culturales, que para efectos de este reglamento se denominaran REPRESENTACIONES INSTITUCIONALES".

Art. 19. En el ejercicio de sus funciones, las Juntas de Participación Ciudadana desde sus respectivas áreas y a través de su titular, tendrán estrecha relación con el Presidente del Consejo.

Art. 20. Para ser integrante de las Juntas de Participación Ciudadana se requiere.

- a) Estar vecindado en el Municipio de San Miguel el Alto, Jalisco.
- b) Tener un modo honesto de vida.
- c) No tener antecedentes penales.
- d) Ser mayor de edad en pleno ejercicio de sus derechos.

Art. 21. Las Juntas podrán desempeñar sus funciones mediante los siguientes mecanismos: *REUNIONES ORDINARIAS: Que habrán de efectuarse cuando menos una vez al mes, en la fecha y hora que éstas hayan aprobado. *REUNIONES

EXTRAORDINARIAS: Las que se celebrarán de acuerdo a las exigencias que sus propios miembros determinen, por la urgencia o la importancia que demande un tema específico.

*CONSULTAS CIUDADANAS. Por medio de las cuales la comunidad participa en la toma de decisiones, en la elaboración y adecuación de los planes de trabajo o en temas específicos. En la celebración de estas consultas, los diversos órganos del Consejo Ciudadano, fungirán como coadyuvantes de quienes, en el H. Ayuntamiento o en la estructura administrativa municipal, las realicen.

Art. 22. Son derechos de los integrantes de las Juntas de Participación Ciudadana:

I.- Manifestar su opinión libremente, sobre los asuntos tratados en el seno de las Juntas.

II.- Proponer al Coordinador de la Junta a la que pertenezca, las modificaciones que el presente reglamento requiera, a fin de que se turnen al Presidente del Consejo para su análisis y atención correspondiente.

III.- Recibir del presidente del Consejo la información general que requieran para el desarrollo de sus actividades.

IV.- Solicitar licencia hasta por seis meses, la cual podrá ser prorrogada en caso de enfermedad o por el desempeño de algún cargo que imposibilite su presencia.

V.- Renunciar a su cargo.

Art. 23. Son obligaciones de los integrantes de las Juntas de Participación Ciudadana:

I.- Cumplir con las encomiendas dadas por el Consejo.

II.- Asistir a los foros, reuniones y cualquier otra actividad que organice el Consejo.

TITULO SEGUNDO
CAPITULO ÚNICO
DE LAS SESIONES DEL CONSEJO

Art. 24. Las sesiones del Consejo Ciudadano, se llevarán a cabo con quienes lo integran, el Presidente del Consejo, los Consejeros Ciudadanos Vocales y los Coordinadores y miembros de las Juntas de Participación Ciudadana.

Art. 25. Las sesiones del Consejo Ciudadano serán ordinarias, extraordinarias y solemnes; siendo presididas por su Presidente o a falta de este por causa justificada, por quien él, haya nombrado con anterioridad.

Art. 26. Las sesiones ordinarias del Consejo Ciudadano, se celebrarán por lo menos cada tres meses, tratando los asuntos generales por los cuales haya que emitir opinión.

Art. 27. Las sesiones extraordinarias del Consejo Ciudadano, se realizarán cuando hayan sido solicitadas y aprobadas por escrito por la mayoría de sus integrantes, teniendo lugar cuando se reclame atención urgente de su opinión y a convocatoria del Presidente del Consejo.

Art. 28. Las sesiones solemnes que podrán ser publicas cuando el Consejo les de ese carácter por la importancia de su objeto; ya sea en la instalación del Consejo, en las que se emita informe sobre el estado que guardan sus actividades y cuando así lo determine el Consejo Ciudadano.

Art. 29. Cuando alguna sesión no pudiese realizarse en la hora y fecha programadas deberá verificarse al siguiente día hábil y a la misma hora.

SECCIÓN ÚNICA DEL PROCEDIMIENTO DE LAS SESIONES

Art. 30. El Presidente del Consejo Ciudadano pasara lista de asistencia, de haber quórum declarara abierta la sesión, dando lectura al acta anterior y al orden del día para su aprobación.

Art. 31. El acta que se levante en las sesiones contendrá básicamente:

- a) Lista de asistencia.
- b) Declaratoria de quórum y apertura de la sesión.
- c) Lectura y aprobación en su caso del orden del día.
- d) Aprobación del acta de la sesión anterior.
- e) Asuntos en cartera

- f) Asuntos presentados por los integrantes del Consejo.
- g) Asuntos generales, salvo en las sesiones extraordinarias y solemnes.

Art. 32. En las sesiones solemnes, el orden del día comprenderá solamente la lista de asistencia, declaratoria de quórum y los puntos relativos a dar cumplimiento.

Art. 33. El Presidente será el moderador en las discusiones relativas al orden del día, concediendo el uso de la palabra en el orden solicitado. En caso de tener que ausentarse de la sesión, designará a quien deba continuar la misma.

ARTICULOS TRANSITORIOS

Primero.- Estas disposiciones entraran en vigor al día siguiente de su publicación.

Segundo.- Se derogan los artículos que se contrapongan a la aplicación del presente reglamento.

Tercero.- El Presidente Municipal en términos de ley, protestará en acto público a los integrantes del Consejo Ciudadano.

Cuarto.- El presente Reglamento fue aprobado por unanimidad con 11 once votos a favor en lo general y en lo particular, en votación nominal; en la Sesión Ordinaria número 28 de Ayuntamiento de fecha 14 catorce de Enero del año 2014 dos mil catorce; cumpliendo así con lo establecido en el artículo 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Quinto.- El presente Reglamento fue promulgado por el Dr. José Eduardo de Alba Anaya, a los 17 diecisiete días del mes de Enero del 2014 dos mil catorce.

Sexto.- El presente ordenamiento Municipal fue publicado en la Gaceta Municipal de San Miguel el Alto, Jalisco, el día 01 de Abril del 2014 dos mil catorce., EL PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO, DOCTOR JOSÉ EDUARDO DE ALBA ANAYA. DOY FE EL ENCARGADO DE LA SECRETRIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO EL PROFESOR VICTOR MANUEL MONTAÑO DÍAZ.

Séptimo.- Una vez publicado el presente Reglamento, remítase mediante oficio un tanto al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**H. AYUNTAMIENTO CONSITUCIONAL DE
SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO**

ADMINISTRACIÓN 2012-2015

REGIDORES:

LIC. JORGE HURTADO GUTIÉRREZ.

C. CELINA LUPERCIO PÉREZ.

C. RUBÉN DARÍO LÓPEZ TRUJILLO.

PROF. JOSÉ LUIS ORTEGA DE LA PAZ.

C. RUTH ELIZABETH VÁZQUEZ TRUJILLO.

C. EDGAR NAPOLEÓN GONZÁLEZ ANAYA.

LIC. ALONSO DE JESÚS VÁZQUEZ JIMÉNEZ.

LIC. ALMA CECILIA ALCALÁ GONZÁLEZ

C. VÍCTOR MANUEL QUIROZ REYNOSO

DR. JOSÉ EDUARDO DE ALBA ANAYA

PRESIDENTE MUNICIPAL

PROFR.VICTOR MANUEL MONTAÑO DÍAZ

SECRETARIO GENERAL

LIC. NOEMÍ PATRICIA RAMÍREZ MONTAÑO

SÍNDICO MUNICIPAL